

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO: 1759

RADICACION: No. 2023-00404-00

Como la anterior demanda y los anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 82, 84, 489 del Código General del Proceso, el despacho en consecuencia, **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR abierto y radicado el proceso de Sucesión Simple e Intestada de MARIA RANGEL CORDOBA ZAPATA, cuyo último domicilio y asiento de sus negocios fue esta localidad.

SEGUNDO.- EMPLAZAR a todos las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto a tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la normatividad procesal en cita y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO.- DECRETAR la facción de los inventarios y avalúos de los bienes que conforman la presente causa mortuoria.

CUARTO.- RECONOCER interés en el presente sucesorio a LINA MARIA CORDOBA en su condición de hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

QUINTO.- Por Secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los parágrafos 1 y 2 del artículo 490 del C.G.P y en la forma dispuesta en el art. 8 del Acuerdo PSAA-14-10118 del Consejo Superior de la judicatura.

SEXTO.- INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales para lo de su competencia, indicándole el monto de los bienes denunciados.

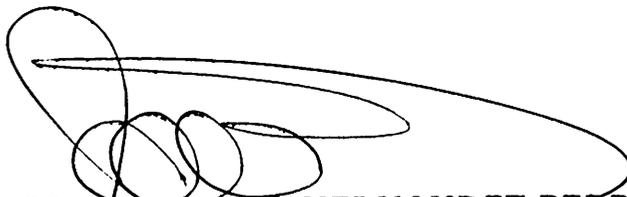
SEPTIMO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 027-6677 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de esta localidad, denunciado como de propiedad de la causante MARIA RANGEL CORDOBA ZARTA.

Líbrese el oficio respectivo.

OCTAVO.- RECONOCER al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ como apoderado judicial del heredero reconocido, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NIRO. _____
FIJADO POR EL _____ DE _____
DE _____ A LAS 3 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE CECOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO